

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Octubre 15 de 2015

Edición No. 7.909

GABINETE

YENIT YANET PEREZ	Secretaria del Interior
CLAUDIA PATRICIA PIZARRO	Secretaria General
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario de Hacienda
MANUEL NAVARRO RADA	Secretario de Salud
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario de Educación
EDGAR VESGA	Secretario de Infraestructura
YOEL SAUCEDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
DONALDO DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

CONTENIDO

ADICION y MODIFICACION N° 07, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001 DE 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA-SMA.

OTROSI N° 18 AL CONTRATO DE CONCESION 229 DE 2006

Cotes

ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 07, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA-SMA.

Entre los suscritos, **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.852.122 de Santa Marta, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Magdalena y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra, **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.957.226 de San Marcos(Sucre), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del **CONSORCIO AFA-SMA**, integrado por las firmas **AFA CONSULTORES y CONSTRUCTORES S.A.**, con NIT.890.403.012-8, y **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, con NIT. 860.032.057-7., quien para los efectos contractuales se denomina **EL INTERVENTOR** o **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Adición y Modificación No. 7, al Contrato de Interventoría No 001 de 2007, previo las siguientes consideraciones:

- 1) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Interventoría No.001 del 25 de Enero de 2007, mediante el cual el **CONSORCIO AFA-SMA**, se comprometió a realizar la Interventoría de los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto de concesión para la primera fase del plan vial del norte del Departamento del Magdalena, que comprende la doble calzada de la carretera Ye de Ciénaga – Santa Marta, y primera calzada de la vía alterna al puerto de Santa Marta, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta), y demás obras adicionales y complementarias.
- 2) Que la Cláusula Quinta del contrato de Interventoría referenciado, en armonía con el punto 1.4 de los Términos de Referencia del mismo y el numeral 64.6 de la cláusula sesenta y cuatro del contrato de concesión No. 229 de 2006, consagraron exclusivamente las condiciones para el pago del costo o alcance básico de la Interventoría.
- 3) Que el párrafo final del punto 1.2 de los Términos de Referencia que concluyeron con el Contrato de Interventoría No. 001 de 2007, señala que en caso de presentarse adición del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, el Contrato de Interventoría podrá ajustarse bajo los lineamientos legales.
- 4) Que **EL INTERVENTOR** mediante varios escritos ha solicitado a la Administración que el valor de las adiciones al contrato de Interventoría, se fije en un porcentaje proporcional al valor de las obras adicionales, teniendo en cuenta las directrices legales del artículo 2° de la Ley 1283 de 2009 y en especial la modificación que introdujo al literal b) del artículo 14 de la Ley 141 de 1994.
- 5) Que mediante Convenio Interadministrativo No. 1222 de 2012, firmado el pasado 30 de septiembre de 2014, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y el Departamento del Magdalena, han aunado esfuerzos para financiar el proyecto denominado: Diseño, Estudio, Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía Intersección Mamatoco – (Once de Noviembre) – Vía

ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 07, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA-SMA.

Minca, dentro del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena, por un valor de \$16.000.000.000,00.

- 6) Que mediante Aclaración No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1222 de 2014, firmado el pasado 04 de noviembre de 2014, se estableció en su Clausula Primera: El DEPARTAMENTO bajos su exclusiva responsabilidad contratará las obras derivadas del presente convenio directamente con el Concesionario del Plan Vial del Magdalena o con un tercero, en ambos eventos con sujeción a los principios de la contratación estatal, las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás vigentes.
- 7) Que el pasado 15 de diciembre de 2014, el Concesionario Ruta del Sol II y el DEPARTAMENTO firmaron el Otrosí No. 14, al Contrato de Concesión 229 de 2006, con el fin de adelantar el Diseño, Estudio, Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía Intersección Mamatoco – (Once de Noviembre) – Vía Minca, dentro del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena.
- 8) Que mediante Convenio Interadministrativo No. 748 de 2015, firmado el pasado 15 de mayo de 2015, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y el Departamento del Magdalena, han aunado esfuerzos para financiar el proyecto denominado: Diseño, Estudio, Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía Intersección Mamatoco – (Once de Noviembre) – Vía Minca Fase 2, dentro del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena, por un valor de \$18.000.000.000,00.
- 9) Que por lo anterior el Concesionario Ruta del Sol II y el DEPARTAMENTO firmaron el Otrosí No. 16, al Contrato de Concesión 229 de 2006, con el fin de adelantar el Diseño, Estudio, Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía Intersección Mamatoco – (Once de Noviembre) – Vía Minca, Fase II, dentro del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena.
- 10) Que el Departamento del Magdalena cuenta con recursos provenientes del Fondo de Compensación regional del Sistema General de Regalías, transferidos por el OCAD CARIBE, los cuales serán destinados para la denominada Fase 3 Minca, específicamente en el tramo K2 + 000 – K5 + 200 de la vía Santa Marta – Minca, y su correspondiente interventoría, por un valor de \$ 6.559.082.337,00, los cuales se encuentran soportados mediante CDP No. 890 del 16 de septiembre de 2015, expedido por el Departamento del Magdalena.
- 11) Que de acuerdo a lo anterior, el Consorcio AFA – SMA presentó una propuesta técnico económica, que permite cubrir los costos requeridos para adelantar el proceso de Interventoría de la tercera Fase del proyecto “alcance progresivo del Contrato de Concesión denominado: Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía Intersección Mamatoco – (Once de Noviembre) – Vía Minca” por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y

ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 07, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA-SMA.

NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$ 359.571.621,00).

- 12) Que la Gerencia de Proyectos del Departamento del Magdalena, como Supervisor del Plan Vial del Norte, dio su visto bueno a la propuesta técnico económica entregada por el Consorcio AFA - SMA, para realizar la Interventoría del "Diseño, Estudio, Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía Intersección Mamatoco – (Once de Noviembre) – Vía Minca" Fase III.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Mediante esta Adición y Modificación No. 7, se aclara que el alcance progresivo activado en la cláusula primera de la Adición y Modificación No. 4, del objeto del contrato de Interventoría No. 001 del 25 de enero de 2007, correspondiente a las actividades: "*Interventoría del Diseño, Estudio, Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía Intersección Mamatoco – (Once de Noviembre) – Vía Minca*", incluyen la interventoría a las obras a ejecutar por parte del Concesionario, de conformidad con los Otrosís No. 14, No. 16 y No. 17, del Contrato de Concesión No. 229 de 2006.

CLAUSULA SEGUNDA: El valor total del presente Otrosí, es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$ 359.571.621,00), el cual permite cubrir los Costos de Interventoría de las obras del Alcance Progresivo correspondiente a "Rehabilitar Mantener, Mejorar y Conservar la Vía Intersección Mamatoco - Once de Noviembre - Vía a Minca Fase III, en su totalidad, específicamente en el tramo K2 + 000 – K5 + 200 de la vía Santa Marta – Minca, de conformidad con lo establecido en el Otrosí No. 17 del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, firmado entre el DEPARTAMENTO y el Concesionario, cumpliendo con todas las especificaciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 229 de 2006, las Normas de ensayo de materiales para carreteras y especificaciones generales y/o particulares de construcción para carreteras del INVIAS – versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014; este valor incluye IVA."

CLAUSULA TERCERA: La forma de pago se establece de la siguiente manera: Se pagará al interventor, en pagos parciales correspondientes a un porcentaje del 5% más IVA de cada una de las actas pagadas al Concesionario, de las cuales se efectuará una retención del veinte por ciento (20%), la cual se pagará a la Interventoría, previo recibo a satisfacción de la obra contratada y firma del acta de recibo final al Concesionario Ruta del Sol II. Los pagos parciales deberán contar con el visto bueno del Supervisor del Proyecto designado por el DEPARTAMENTO, el cual verificará y aprobará los informes mensuales de Interventoría sobre el avance de obra.

ADICIÓN y MODIFICACIÓN No. 07, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 de 2007 para la primera fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Consorcio AFA-SMA.

CLAUSULA CUARTA: El plazo de ejecución de la presente adición es hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA QUINTA: Los recursos a invertir por el Departamento, en desarrollo y ejecución del objeto del presente otrosí, provienen de los recursos del OCAD Departamental, recursos que están asegurados mediante CDP No. 890, fechado el 16 de septiembre de 2015 expedido por el Departamento del Magdalena, cuyo objeto es: Con cargo al fondo de compensación regional del sistema general de regalías, correspondientes al Departamento del Magdalena y cuyo objeto es financiación del proyecto "Mejoramiento de la vía Santa Marta – MINCA, en el tramo K2+00 a K5+200".

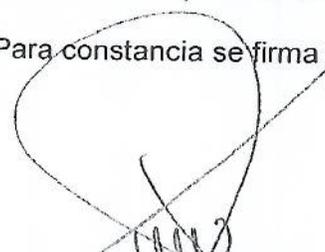
CLAUSULA SEXTA: El interventor deberá ampliar las garantías contractuales y pagar los tributos y derechos de publicación surgidos de la presente adición.

CLAUSULA SÉPTIMA: El presente acuerdo rige a partir de su firma y modifica en lo pertinente las cláusulas segunda, tercera y quinta del Contrato de Interventoría No.001 de 2007.

Las demás disposiciones del contrato conservan su vigencia y validez.

Para constancia se firma en Santa Marta a los,

9 OCT 2015


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador
Departamento del Magdalena


MAYRON VERGEL ARMENTA
Representante Legal
Consorcio AFA - SMA

Cotes

OTROSI No. 18 AL CONTRATO DE CONCESION 229 DE 2006

En la ciudad de SANTA MARTA D.T.C.H., Magdalena, entre los suscritos a saber, de una parte el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, representado legalmente por **LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.082.852.122 de Santa Marta, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Magdalena y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y, por la otra, la sociedad RUTA DEL SOL II S.A., con Nit. No. 900.118.838-8, creada con ocasión de la ejecución del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, representada legalmente por **MAURO ANTONIO ÁLVAREZ POMAR**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.149.556 de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, para celebrar el presente OTROSÍ No. 18 que se rige por las cláusulas que más adelante se indican, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que EL DEPARTAMENTO y EL CONCESIONARIO, suscribieron el 21 de Noviembre de 2006 el Contrato de Concesión No. 229, con el objeto de realizar por el Sistema de Concesión la Primera Fase del Plan Vial del Norte del Departamento del Magdalena, consistente en el diseño, rehabilitación de la calzada existente, construcción de la segunda calzada, conservación, mantenimiento y operación de la carretera Ye de Ciénaga – Santa Marta, y el diseño, construcción de la primera calzada, conservación, mantenimiento y operación de la Vía Alternativa al Puerto, sector Quebrada del Doctor – Mamatoco (Santa Marta).
2. Que en la Cláusula 12 del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, se estableció para la Etapa de Construcción y Rehabilitación del contrato, una duración estimada de sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio de la etapa de Construcción y Rehabilitación, es decir a partir del 16 de abril del 2007 y hasta el 16 de abril de 2012.
3. Que mediante Otrosí No. 10, de fecha 25 de Noviembre de 2011, el plazo inicial se extendió por 24 meses más, es decir hasta el 16 de abril de 2014.
4. Que mediante Otrosí No. 13, de fecha 03 de abril de 2014, el plazo de ejecución de la Etapa de Construcción y Rehabilitación se volvió a extender por un término de dieciocho (18) meses, esto es, hasta el 16 de octubre de 2015.
5. Que la Cláusula sexta del Otrosí No. 1 del 21 de febrero de 2007, prevé que las etapas de Preconstrucción, Construcción y Rehabilitación y Operación y Mantenimiento, no necesariamente tienen que ser sucesivas, esto es, que una comience al terminar la otras, sino que, para maximizar recursos en costo y tiempo, podrán empezar paralelamente y adelantarse por sectores.
6. Que durante el desarrollo y ejecución de la Etapa de Construcción y Rehabilitación, se han presentado una serie de situaciones ajenas a la voluntad del concesionario y del Departamento, las cuales han traído como consecuencia,

com

un retraso de la culminación de las obras de construcción, que le impiden al concesionario finalizar las obras dentro del plazo establecido, es decir el próximo 16 de octubre de 2015.

7. Que mediante comunicación RSII-ADM FIN-0519-09-15, de fecha 09 de septiembre de 2015, el Concesionario expone todas y cada una de las causas generadoras de atrasos y solicita una prórroga de la Etapa de Construcción y Rehabilitación, por un plazo de quince (15) meses, es decir hasta el 16 de enero de 2017, por las razones que a continuación se exponen:
 - a. Problemas en la gestión predial, debido a que los recursos para adquirir los predios pendientes en el tramo 5 y 6, incluida la Intersección La Lucha, solo llegaron al Departamento en el mes de julio del presente año, a través de la adición por diecisiete mil doscientos millones de pesos (\$ 17.200.000.000), al Convenio 1433 de 2011, firmada el pasado 11 de mayo de 2015, entre el INVIAS y la Gobernación del Magdalena. Por tal motivo solo hasta el mes de julio del presente año, se iniciaron las ofertas de compra de estos predios y los términos para su entrega se estiman en un tiempo de 6 meses, en los casos en donde los predios no pasan a expropiación.
 - b. La lentitud del sistema judicial, puesto que existen procesos de expropiación iniciados hace más de 4 años, sin obtener todavía la entrega de los predios como son los siguientes casos:
 - i. Predios en La Paz (Carmen Julia Albarracín y José Joaquín Ardila)
 - ii. Predios en La Lucha (Banco Caja Social y José Puente)
 - iii. Predios barrio El Trébol (Leonel Ocampo y Marisol Ortiz)
 - c. El caso de los poseedores en el barrio Santa Ana, que se encuentran ocupando predios que son de propiedad del Departamento del Magdalena, en este caso, el concesionario inició las acciones reivindicatorias y de recuperación de bienes fiscales, las cuales a la fecha no han sido resueltas, por el sistema judicial ni por la autoridad policiva del Distrito de Santa Marta.
 - d. El desacuerdo de los propietarios del conjunto residencial Gaulchovang, con los avalúos elaborados por la Lonja.
 - e. Desde el punto de vista técnico, existen inconvenientes relacionados con el tema del traslado de las redes eléctricas en la Intersección La Lucha, que impiden dar continuidad al desarrollo de las actividades de construcción del Puente y las calzadas derecha e izquierda, por la afectación directa de las líneas 754 y 715 provenientes de la Sub Estación de Transelca.
8. Que el Departamento del Magdalena, le dio traslado al Consorcio AFA-SMA en su condición de Interventor del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, de las solicitudes realizadas por el Concesionario, quien una vez estudió lo solicitado, mediante oficio 15-SM107-4639, emitió concepto favorable a la solicitud de prórroga, pero por un plazo de 12 meses, considerando los fundamentos técnicos, económicos y legales presentados por el Concesionario.
9. Que el Concesionario entregó al Departamento y a la Interventoría, la reprogramación del cronograma de obra y gestión predial, acordé a las prórrogas solicitadas, el cual fue revisado y avalado por la Interventoría y por la Gerencia de Proyectos, oficina Supervisora del Plan Vial del Norte.

Con base en lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERO: Ampliar el plazo de la etapa de Construcción y Rehabilitación del Contrato de Concesión No. 229 de 2006, por un término de doce (12) meses, esto es hasta el dieciséis (16) de octubre de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente ampliación de plazo no modifica el termino de vigencia del contrato de Concesión, establecido en la cláusula ocho (8) del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: La prórroga del plazo pactada en la cláusula primera, del presente Otrosí, no generará sobrecostos por concepto de administración y demás costos indirectos, maquinaria y personal derivados de la mayor permanencia en la obra, así como tampoco afectará el ingreso esperado, pactado inicialmente en el Contrato de Concesión No. 229 de 2006, por lo anterior el Concesionario se compromete a finalizar al Etapa de Construcción y Rehabilitación dentro del nuevo plazo establecido, sin ningún reconocimiento o pago adicional al Ingreso Esperado establecido en la Cláusula Catorce. "Cumplimiento del Ingreso Esperado", del Contrato Principal.

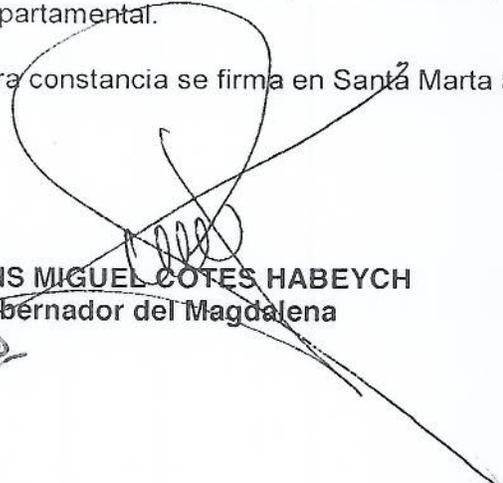
CLÁUSULA CUARTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales que no se hubiesen modificado por el presente otrosí permanecen vigentes.

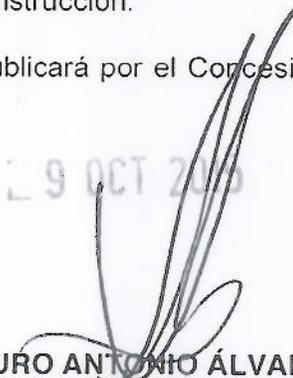
CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí, se considera perfeccionado con la suscripción de las partes y en caso que haya lugar, requerirá la ampliación de la vigencia de la Póliza de cumplimiento en lo relativo a la Etapa de Construcción.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Otrosí, se publicará por el Concesionario en la Gaceta Departamental.

Para constancia se firma en Santa Marta a los

29 OCT 2006


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Magdalena


MAURO ANTONIO ÁLVAREZ POMAR
Ruta del Sol II S.A.